

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Declarativo Divisorio - Venta de Bien Común N° 110013103-021-2020-00266-00 (Dg)

Subsanada en debida forma la anterior demanda en los términos solicitados y como quiera que la misma satisface a cabalidad los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** instaurada por **NUBIA ISABEL LOPEZ BOTIA, ANGIE JULIETH CAPERA LOPEZ y JHONATAN STEVEN CAPERA LOPEZ** contra **MAYERLY TATIANA CAPERA GALIDEZ**.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a lo normado en el inciso 1° del artículo 409 del C.G. del P.

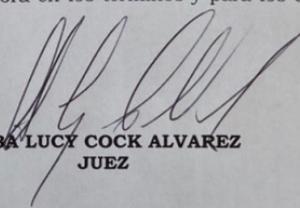
Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 *ejusdem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Trámite esta demanda de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Capítulo III Libro 3° del Código General del Proceso.

Inscribese la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y de Transito correspondiente, conforme a lo normado en el artículo 592 *ibidem*. Oficiese.

Se reconoce como personería para actuar a la profesional del derecho Dra. **CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #

_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA